

2<sup>a</sup>. sesión del sábado 1º. de agosto  
de 1908.

Presidencia del H. señor doctor  
Ganoza

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores: Alvarez Calderón, Arias Pozo, Aspíllaga, Barrreda, Barrios, Bezada, Capelo, Carrillo, Echecopar, Ego-Aguirre, Fernández, Ferreyros, Florez, Irigoyen, Loredo, Lorena, López, Luna, Lanco Herrera, Menende, Molina, Moscoso Melgar, Peralta, Padro y Ugarteche, Reinoso, Rio del, Rios Rivera, Rojas, Ruiz, Samanéz, Seminario, Sosa, Salcedo, Trelles, Tovar, Valencia Pacheco, Vidal, Ward M. A., Ward Juan F., García y Matto, secretarios, se leyó el acta del anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta y se tramitó el siguiente despacho:

#### OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, participando que ha pasado á conocimiento de la Dirección General de Correos el pedido del H. Sr. Coronel Zegarra, sobre creación y provisión de nuevas plazas en la Administración de Correos de Lima.

Al archivo.

Avisando recibo del oficio en que se le comunica el fallecimiento del H. senador por Amazonas, don Juan I. Elguera, é indicando que el Gobierno se ocupa de disponer lo conveniente para los funerales que se le harán por cuenta del Fisco.

Al archivo.

Del señor Ministro de Justicia:

Trascreibiendo el oficio del señor Presidente de la Corte Superior de Lima, solicitando que los HH. señores senadores Orihuela, Lorena, Luna y Matto se sirvan prestar una declaración solicitada por la Corte del Cuzco en el juicio que se sigue al

Prefecto de ese Departamento, coronel D. J. Parra.

A la orden del día.

Devolviendo el proyecto de ley sobre creación de la plaza de escribano de estado adscrito al juzgado de primera instancia de la Provincia de la Unión.

A la Comisión de Justicia.

Remitiendo, con informe, el proyecto sobre reglamentación del servicio judicial en primera instancia del H. señor Capelo.

A la Comisión que conoce del asunto.

Devolviendo, con informe, el proyecto sobre creación de escribanías del crimen en las provincias de Santa, Pallasca, Yungay, Pomabamba y Bolognesi.

A la Comisión que pidió el informe.

Devolviendo, con informe, el proyecto de ley sobre interposición del recurso de tereería.

A la Comisión que pidió el informe.

Remitiendo la razón de causas civiles y criminales resueltas por el Juez de primera instancia de Santiago de Chuco, el año de 1906, pedido por el H. señor Capelo.

Con conocimiento del H. señor Capelo, al archivo.

Remitiendo la razón de causas civiles, administrativas y contenciosas ingresadas y resueltas en el año 1906 por el juzgado de Aguas y Revisiones de Trujillo, solicitada por el H. señor Capelo.

Con conocimiento del H. señor Capelo, al archivo.

Remitiendo la razón de causas civiles y criminales resueltas en 1906 por el Juez de primera instancia de Pacasmayo, pedida por el H. señor Capelo.

Con conocimiento del H. señor Capelo, al archivo.

Remitiendo la razón de causas civiles y criminales resueltas por el Juzgado de primera instancia de Trujilo, en 1906, pedida por el H. señor Capelo.

Con conocimiento del H. señor Capelo, al archivo.

Remitiendo la razón de causas civiles y criminales resueltas, en 1906, por el Juez de primera instancia de Otuzco, pedidas por el H. señor Capelo.

Con conocimiento de S. S., al archivo.

Remitiendo la razón de causas del Juzgado de primera instancia de Lambayeque, pedida por el H. señor Capelo.

A conocimiento de S. S.

Devolviendo, informado, el proyecto que crea una escribanía del crimen en la Provincia de Urubamba.

A las Comisiones de Justicia y Auxiliar de Presupuesto.

Devolviendo el expediente de indulto del reo Sebastián Midolo, debidamente informado.

A la Comisión de Justicia.

Remitiendo, informado, el expediente sobre la fundación de la hacienda Uchusquillo de la Provincia de Huarás, solicitada por el H. señor del Río.

Con conocimiento del H. señor del Río, al archivo.

Comunicando que ha pedido informe á la Corte Superior de Iquitos sobre el proyecto que crea dos Juzgados de primera instancia y escribanías del crimen en las Provincias de Ucayali y Alto Amazonas.

A la Comisión de Justicia.

Del señor Ministro de Guerra:

Informando en el pedido del señor Ríos sobre el desgraciado accidente ocurrido en el puerto de Tambo de Mora, el 12 de octubre último.

Con conocimiento del H. señor Ríos, al archivo.

Trascribiendo el oficio que dirigió al Senado el 19 de octubre del año pasado, manifestando las razones por qué aún no había podido informar en el proyecto del señor del Río, sobre aumento de 50 por ciento de su haber á los empleados que tengan más de 30 años de servicios y que tan luego como obtenga los datos que está colectando formulará su opinión al respecto.

A la Comisión Principal de Gobierno.

Remitiendo el expediente de doña María Eugenia Crespo, sobre monasterio militar, pedido por la Comisión de premios.

A la Comisión de Premios.

Del señor Ministro de Fomento:

Remitiendo el informe de la Dirección de Obras Públicas, sobre el proyecto que vota Lp. 250 para la reconstrucción del cementerio de Chiclayo.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

Avisando que, por encontrarse el arquitecto Robert á órdenes del Ministerio de Gobierno, ha pasado á ese Despacho el oficio del Senado referente á que dicho arquitecto haga el plano y presupuesto de la reconstrucción del H. Senado.

Al archivo.

De 16 del señor Presidente de la H. Cámara de Diputados, enviando en revisión los siguientes proyectos:

Trasladando al pueblo de Langa la capital del Distrito de San Juan de los Chorrillos, de la Provincia de Huarochirí.

A la Comisión de Demarcación Territorial.

Aumentando los haberes del Tesorero y del Secretario de la Junta Departamental de Apurímac.

A la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Adjudiicando á la Sociedad de Beneficencia de Camaná los terrenos de la "Deheza" occidental, cuyos productos se le concedieron por decreto de 23 de diciembre de 1852.

A las Comisiones de Gobierno y Culto.

Votando en el Presupuesto General 600 Lp. para la adquisición é instalación de una estufa de desinfección en el Hospital de San Bartolomé de esta capital.

A las Comisiones de Higiene y Auxiliar de Presupuesto.

Concediendo Lp. 200, por una vez, para la reparación del camino de Yungay á Quillo, en el Departamento de Ancash.

A las Comisiones de Obras Públicas y Auxiliar de Presupuesto.

Anexando al primer distrito de la Provincia de Anta el pago de Huancarpata.

A la Comisión de Demarcación Territorial.

Dividiendo en dos el Distrito de Huañec, de la Provincia de Yauyos.

A la Comisión de Demarcación Territorial.

Dividiendo el Distrito de Palomar, de la Provincia de Arequipa, con las denominaciones de Tingo y Monserrat.

A la Comisión de Demarcación Territorial.

Votando en el Presupuesto General Lp. 2 mensuales, para arrendamiento del local del Juzgado de primera instancia de Huánuco; y Lp. 1, para los de Huamalies y Dos de Mayo.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

Consignando en el Presupuesto General Lp. 1 mensual, para arrendamiento del local del Juzgado de primera instancia de Otuzco.

A las Comisiones de Justicia y Auxiliar de Presupuesto.

Creando la plaza de escribano del crimen en la Provincia de Cotabambas, con el haber de 4 Lp. mensuales.

A las Comisiones de Justicia y Auxiliar de Presupuesto.

Destinando los haberes que no han tenido aplicación, del Juez de primera instancia de las Provincias de Urubamba y Convención, á la refección y á la adquisición de mobiliario de dichos locales.

A las Comisiones Auxiliares de Justicia y Presupuesto.

Elevando á la categoría de villa, el pueblo de Huamanguille, de la Provincia de Huanta.

A la Comisión de Demarcación Territorial.

Disponiendo que se estudie el establecimiento de estaciones de telegrafía inalámbrica en los puertos de Ilo, Mollendo, Chala, Pisco, Callao, Salaverry, Pacasmayo, Eten y Paita.

A las Comisiones de Gobierno y Obras Públicas.

Elevando á la categoría de pueblos los caseríos de Huariquiña y Cocachacra, del Distrito de Matucana.

A la Comisión de Demarcación Territorial.

Aclarando la ley de 28 de setiembre de 1901, sobre si los funcionarios judiciales destituidos tienen derecho á goces.

A las Comisiones Principales de Legislación y Justicia.

Comunicando que ha sido aprobado, en revisión, el proyecto que reforma el inciso 2º. del artículo 50 de la Constitución.

A la Comisión de Constitución.

Participando que, en conformidad con el Reglamento de las Cámaras, ha sido elegido el personal de su mesa directiva, resultando electos:

Presidente, primero y segundo Vicepresidentes, respectivamente, los

HH. SS. Juan Pardo, J. M. Manzanilla y Augusto F. León, reelecto.

Al archivo.

De los señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados, participando que han sido elegidos Secretarios y Prosecretario de esa H. Cámara los HH. señores A. Ugarte, M. Sosa y L. Franco, reelectos todos.

Al archivo.

Del H. senador por Ayacucho, señor Falconí, manifestando que, por enfermedad, no ha podido incorporarse á la H. Cámara; pero que lo hará en los primeros días del presente mes.

Con conocimiento de la H. Cámara, al archiyo.

#### SOLICITUDES

De don Manuel L. Mejía, adjuntando un acta firmada por los habitantes del pueblo de Pariahuanca, pidiendo que las estaciones de Pachín y Recuayhuanca sean restituídas al Distrito de Pariahuanca, al que han pertenecido antes.

A la Comisión de Demarcación Territorial.

#### PEDIDOS

El señor LUNA.—Excmo. Señor: Con motivo del acuerdo que el Senado tomó para que se publiquen unos documentos que se presentaron en forma de credenciales en favor de un señor Castro, he recibido del señor Vivanco, senador por Ayacucho, el siguiente telegrama:

“Senador Luna, Lima.—Ayacuchanos aplauden sin distinción partido actitud de usted, defendiendo ley y representación. Practicáronse elecciones nulas en La Mar y Parinacochas por convocatoria del presidente Ruiz, sólo, quien prescindió de la Junta Electoral Departamental. Pida usted copia del bando de convocatoria.—Vivanco”.

He dado lectura á este telegrama únicamente por cumplir el encargo

que se me hace de pedir copia del decreto de convocatoria; mas, como acabo de recibir el texto de ese decreto á que voy á dar lectura á fin de que VE. se sirva ordenar se agregue á sus antecedentes y se publique, omitiré el pedido que debía hacer.

“Senador Luna, Lima.—Presidencia de la Junta Electoral Departamental—Considerando: que las elecciones para un senador propietario por el Departamento, realizadas el año último, fueron declaradas insuficientes, porque en mérito de la nulidad de las verificadas en las provincias de La Mar y Parinacochas, ningún candidato obtuvo el número de votos que la ley exige; que conforme al artículo 99 de la ley electoral, debe completarse dicha elección; que el hecho de que la junta no haya podido sesionar por falta de **quorum** no puede entorpecer el cumplimiento de un mandato legal expreso previsto para el caso, lo cual acarrearía responsabilidad á esta presidencia; que siendo breve el tiempo que queda disponible, urge dictar inmediata resolución al respecto; — Decreto: Convócase á elecciones para un senador propietario en las Provincias de La Mar y Parinacochas, debiendo efectuarse aquellas en las mismas fechas en las que tendrán lugar las de Presidente y Vicepresidentes de la República, ó sea el 25 de mayo próximo y los siguientes. — Dese cuenta á la Junta Electoral Nacional, tráscríbase á la prefectura del Departamento y á las juntas provinciales de Registro de La Mar y Parinacochas para que, conforme á sus atribuciones, ordene lo conveniente en relación al oportuno y fiel cumplimiento de esa convocatoria.—Por tanto: Publíquese por bando, fíjese en los lugares de costumbre y archívese.

Dada en la sala de sesiones de la

Junta Electoral Departamental de Ayacucho, á los 27 días del mes de abril de 1908.

Publíquese.—Arrieta.—Pedro J. Ruiz."

Como se ve, Excmo. Señor, no puede haber cosa más grave que el contenido de ese documento; por eso pido á VE. que lo mande publicar juntamente que los **antecedentes** de este asunto.

Su Excelencia ofreció atender el pedido.

El señor LUNA.—Voy á hacer otro pedido. Me había propuesto, Excmo. Señor, no censurar en esta legislatura, nada que refluja contra el prestigio de las autoridades, ni denunciar hecho alguno, por delictuoso que fuese, practicado por esas autoridades; pero un sentimiento de humanidad y el cumplimiento del deber me obligan, Excmo. Señor, á quebrantar ese propósito y á denunciar ante el Senado los graves sucesos que vienen realizándose en la ciudad del Cuzco, con motivo de la prisión de los presos políticos.

Al tomar esta actitud, asumo toda la responsabilidad de ella, asegurando que ni una sola de las afirmaciones que haga deja de estar basada en la verdad de los hechos, cuyos comprobantes presentaré conforme vayan desarrollándose los sucesos q' motivan la denuncia que paso á hacer.

Deploro, Excmo. Señor, que en este asunto esté yo personalmente interesado, por ser una de las víctimas un hermano mío, el señor Francisco Luna y Llamas, diputado suplente por la Provincia de Cotabambas.

Mi hermano, Excmo. Señor, entró en la conspiración realizada en Calca, y una vez capturado prestó su instructiva con la franqueza y altivez del hombre que sirve sus convicciones; declaró que había entrado

en la conspiración porque así creía servir sus convicciones políticas y cumplir sus deberes de ciudadano. Se le puso en la más absoluta incommunicación, se le trató sin ninguna de las consideraciones á que tiene derecho toda persona privada de su libertad. Yo no desplegué siquiera mis labios para reclamar de ese rigor, porque creía que, hasta cierto punto, el Gobierno estaba en el deber de esclarecer la verdad de esos sucesos y que tenía en sus manos todos los elementos que la ley le facilita con ese fin. Pero, Excmo. Señor, cuando de esas medidas de rigor se pasó á los ultrajes y de éstos á las torturas, yo no puedo ni debo guardar silencio.

Se hallaba entre los detenidos de la cárcel del Cuzco el señor David Chaparro que logró fugar por la puerta principal y á las 6 de la tarde. Este hecho sublevó el ánimo del pretexto, porque probaba, de manera clara que la policía, en aquél Departamento no está bien organizada y está confiada á personas que no reúnen las condiciones necesarias, cosa que no debía haber llamado la atención de nadie, desde que aquí ha pasado cosa igual ó peor.

La familia del doctor Chaparro había mandado el 18 de mayo á un sobrino de aquél, joven de 12 á 14 años, á recoger la cama del preso, y este joven fué tomado en la cárcel por el hermano del prefecto Pastor, persona que no inviste cargo ninguno, pero que tiene bajo sus órdenes á todos los empleados de policía, y entre él y el mayor de guardias lo llevaron á la prevención; allí le amenazaron con flagelarlo, aunque algunos aseguran que llegaron á consumar este atentado. Los alardos que daba el pobre joven provocaron la indignación de los demás presos, quienes protestaron del hecho. El al-

caído de la cárcel, para no verse complicado en este atentado, corrió donde el Presidente de la Corte, Dr. Calderón, á darle cuenta, quien al tener conocimiento dispuso que los señores que debían hacer la visita de cárcel se apresuraron á hacerla; cuando estos señores llegaron á la cárcel y pasaron á los altos del establecimiento, el mayor de guardias y ese señor Pastor aprovecharon de ese momento para abandonar el local y poner en libertad al joven Chaparro. Hay quien asegura que el sobrino del doctor Chaparro se presentó con los pantalones caídos donde los señores que practicaron la visita; de este hecho no tengo seguridad; pero los demás presos, tanto políticos como comunes denunciaron el hecho y se hizo constar en el acta de la visita.

Este grave atentado parece que ha quedado impune, porque ni el prefecto, ni la Corte, ni ninguna autoridad ha dado paso alguno.

Recibió por entonces, "La Prensa", el siguiente telegrama:

"Prensa".—Lima.—Acaba de hacer flagelar en la cárcel, donde nos hallamos presos, el hermano del prefecto y el mayor Oré al menor Domingo Santistevan, sobrino del fugitivo doctor Chaparro. El fiscal Dr. Araujo denunció el hecho ante la visita de cárcel. Creemos que esta noche se cometan abusos contra nosotros por haber protestado enérgicamente.—Francisco Luna y Llamas".

Cuando el prefecto tuvo conocimiento de que se había trasmisido este telegrama, hizo conducir á la prefectura al telegrafista, Sr. Mayo, y le preguntó si era cierto que se había hecho ese telegrama; el telegrafista contestó que sí.

Pues, bien, Excmo. Señor, sabiendo que mi hermano había sido el que dirigió ese parte, se le sacó ese

mismo día, á las 12 de la noche, encadenado, y se le llevó á uno de los calabozos inmundos de la prefectura, custodiado por 20 gendarmes. Yo pregunto, Excmo. Señor: ¿Para asegurar á un preso, hay necesidad de ponerle esposas y encadenarlo? Nô, Excmo. Señor, esto subleva los sentimientos de humanidad. ¡Y este es un país que se titula civilizado, donde se vive bajo el régimen de un Gobierno q' desde la **"Memoria"** presidencial anuncia á la faz del país, que nunca la República en ninguna época, vió más respetadas las garantías individuales! (Aplausos).

Esa noche, mi hermano fué víctima no sólo de ese ultraje, sino que fué puesto en un inmundo calabozo y mantenido en absoluta incomunicación.

A los cuatro ó cinco días recibí este despacho:

"Senador Luna.—Lima.—Encuéntrome calabozo prefectura centinela vista incomunicado sufriendo ultrajes hermano prefecto, oficiales mayor de guardias. Trasladáronme de cárcel media noche, imputándome intento sublevar encarcelados. Estoy en el calabozo insano. Reclama mi situación.—Francisco".

En vista de este parte me constitúi donde los señores Ministros de Gobierno y de Guerra, para que tuvieran la bondad de telegrafiar al prefecto del Cuzco, para que únicamente privaran á mi hermano de los ultrajes. Porque hemos llegado á una situación en que no hay á quién quejarse ni á quién pedir justicia. Los señores Ministros cumplieron su ofrecimiento y, desde entonces, sé que se trata á mi hermano con menos crueldad.

La causa, Excmo. Señor, ha sido elevada á proceso hace más de un mes, y según el Código de Justicia Militar, esos enjuiciados debían ha-

ber sido trasladados á Lima. ¿Por qué—pregunto yo—no se ha dado cumplimiento á ese precepto judicial? Sencillamente, porque se quiere seguir abusando no sólo de mi hermano, sino de todos los demás presos, entre ellos, el señor Llosa. Cuando tenga que ocuparme de él, quedará horrorizada la H. Cámara, como está horrorizado el Cuzco y como quedará horrorizado el país entero, cuando sepa la triste condición á que está reducido aquel preso político.

Es curioso, Excmo. Señor, que los diarios oficiales y el prefecto del Departamento, doctor Pastor, nieguen todos estos hechos, cuando la opinión pública y el testimonio unánime de todos los representantes del Cuzco que acaban de llegar, dicen todo lo contrario.

Esto no es extraño; en el Perú, las autoridades después de cometer cualquier abuso, cualquier atentado siempre tienen el cinismo más grande para negarlo.

El señor Ministro de Justicia, tan pronto como tuvo conocimiento de la denuncia que "La Prensa" hizo, de haber sido flagelados el sobrino del Dr. Chaparro, había pedido informe, por telégrafo, al Presidente de la Corte del Cuzco. No sé lo que la Corte haya contestado, porque he estado á averiguar en el Ministerio y se me dijo que el telegrama lo tenía el señor Ministro; pero sí sé que los diarios oficiales publican telegramas hechos del Cuzco, manifestando que los hechos son falsos y que el mismo prefecto señor Pastor los niega en el siguiente telegrama dirigido al Director de Gobierno:

"El enjuiciado Francisco Luna pretendió sublevar presos cárcel; descubierto complot que hubiera ocasionado trastornos y víctimas;

de acuerdo juez militar, se le ha trasladado cuartel gendarmes situado bajos prefectura, donde ocupa buen alojamiento. Nadie le ha inferido ultraje ninguno; quéjase porque vigilancia destruye planes evasión. Enrique Llosa ya sano tan sólo piensa en fugar; para evitarlo desplegaré medidas vigilancia pero sin ninguna hostilidad. Sirvase US. manifestar señor Ministro que todas autoridades con exageradas respetar derechos ciudadanos y que por ningún motivo permitiría hostilidad y ultraje á ningún procesado.—Pastor".

Sin embargo, Excmo. Señor, contra el testimonio del prefecto está el de todos los representantes del Cuzco y la protesta de la víctima.

Voy á probar, Excmo. Señor, que el señor Luna jamás pudo pensar siquiera en sublevar á los demás presos, pues tiene en esta capital á un tierno hijo á quien hay necesidad de hacerle una dolorosa operación, y todo su deseo es que se le traiga aquí. Apelo al testimonio de los señores Matto y Florez, de los cirujanos Larré y Suter y del oculista Dr. Gaffron. ¿Cabe suponer siquiera, que en esas condiciones, haya pensado en sublevar presos y empeorar su condición? No, Excmo. Señor. Sin embargo, el prefecto Pastor se escuda en esa forma, porque así es como proceden las autoridades en el Perú: cometen los más graves abusos y no tienen vergüenza de negarlos á la faz del pueblo que los presencia.

He querido hacer sólo la exposición de los hechos, pues nada pido ni nada quiero. El tiempo se encargará de vengar algunas ofensas personales.

Paso á ocuparme del señor Llosa. El señor Llosa, en telegrama á "La Prensa", dice con fecha 13 de julio: "Desde el momento de mi captura, dia á dia se extrema el rigor de mi

custodia. Estoy en un calabozo que se halla frente al único excusado de la tropa, en el último canchón de la guardia civil de esta prefectura. Me encuentro imposibilitado para moverme á causa de la fractura intracapsular que he sufrido y no obstante sigo rodeado de guardias. A las 6 de la tarde me dejan bajo llave incomunicado. Los primeros 15 días estuve comunicado á instancias de la sociedad, pero hoy sólo pueden verme mi esposa y el médico. Hace seis noches que no duermo, pues han venido estrechándome con centinelas que ahora están á un paso de mi lecho á cinco pasos el más distante, gritando alerta cada 30 segundos ensordecedoramente. He pretendido reclamar á los jefes, al intendente, pero ninguno asoma por aquí. Me han hecho decir con el jefe de cuartel Villalobos, que proceden de órdenes perentorias del prefecto. He querido quejarme á la Corte, pero no permiten que entre mi abogado. Yo no sé á quién recurrir: se proponen desesperarme, abatirme, privándome del sueño.—Llosa”.

“La Prensa” de hoy publica el siguiente telegrama:

“Pálpase el propósito deliberado de extremar las medidas de rigor y hostilidad para desesperarme y abatirme, para atentar contra mi vida, porque no duraré mucho á la tortura en que me tienen; parece que hubiera la determinación de no sacarme de aquí, sino para llevarme á una loquería ó á un cementerio. Yo pido, exijo, que se hagan valer los derechos que acuerdan la Constitución y las leyes.—Llosa”.

Y sin embargo, el Sr. Llosa, que no puede tenerse en pie á causa de la luxación que sufrió, se dice que á cada momento quiere escaparse y para evitarlo se le tiene recluido en un calabozo inmundo que se mandó construir por el ex-prefecto del

Cuzco, coronel Carrión, para una exposición de animales, con el piso empedrado y el techo lleno de agujeros por donde pasan el sol y la lluvia. Es esa la habitación en que se tiene á un preso, que por su fractura está impedido de todo movimiento. ¿Es posible soportar todo esto? No. Exmo. Señor, ¿Por qué—pregunto yo—no se le traslada á una de las muchas habitaciones de la prefectura, procediéndose así siquiera por un sentimiento de humanidad ya que faltan sentimientos de caballeridad?

En conclusión pido, Exmo. señor:

1º.—Que se oficie al presidente de la sala privativa para que en el día ordene que esos presos políticos sean trasladados á la capital de la República;

2º.—Que se haga un telegrama al Presidente de la Corte del Cuzco preguntándole qué medidas ha tomado para castigar la flagelación que se llevó á cabo en la persona del menor Chaparro.

3º.—Que se oficie al señor Ministro de Justicia, preguntándole qué medidas ha tomado en vista de la contestación que le ha dado el Presidente de la Corte, y se sirva trasmítirlos al Senado.

Pido que estos oficios se pasen con acuerdo de la H. Cámara.

El señor CAPELO.—Exmo. señor, celebro que el honorable señor Luna haya planteado la cuestión, porque yo la iba á proponer como consecuencia del oficio que pasaron al Senado los SS. Bernales y Zegarra.

Como actualmente la vista de esa causa pende de la sala privativa, yo pido á V. E. que se oficie al Presidente de la sala á fin de que, cumpliendo el artículo 55 de la Constitución, ordene que esos representantes presos, sean puestos inmediatamente á disposición del Senado. Y esto se impone tanto más cuanto que no se trata de un delito; esos señores que están en la Penitencia-

ria, no han cometido delito de ninguna clase, están allí por una suposición, y tan es así que muchos otros, que están en igual caso que ellos, se encuentran libres sin que al Congreso ni al Gobierno se le haya ocurrido mandarlos á la cárcel. Pido, pues, que se pase un oficio en el sentido que he indicado.

El señor PRESIDENTE.—Está en discusión el pedido del H. señor Luna. En cuanto al pedido del H. señor Capelo la Cámara se ocluirá de él en la orden del día. Debo manifestar, eso sí, que sería conveniente modificar el primer pedido del H. señor Luna.

El señor LEÓN.—Tal como S. S. ha formulado el pedido creo que el Senado no puede aceptarlo; debe modificarse como lo insinúa V. E., de otro modo significaría una restricción á la independencia del Poder Judicial. No puede la Cámara indicarle al Poder Judicial que adopte una medida determinada, lo único que el H. señor Luna puede pedir es que se trascribe á la Sala Privativa la denuncia que ha hecho á fin de que ésta tome todas las medidas que crea conveniente conforme con sus atribuciones.

El H. señor LUNA.—Parece que el H. señor León deseara tener dentro de pocos días la noticia de que el H. señor Llosa ha muerto de una pulmonía, de una fiebre perniciosa ó otra enfermedad y en la que resultase que el Gobierno no tiene la culpa. Sólo así se explica, que se oponga á que se tome una medida que no tiene más objeto que la de aliviar la situación de ciudadanos que hoy están sin garantía alguna en el Cuzco.

El señor RIOS.—Yo creo también que el pedido del H. señor Luna debe modificarse; nosotros no podemos indicarle al Poder Judicial la regla de conducta á que debe sujetarse ni la Cámara está facultada para dirigirse á la Sala Privativa, podrá dirigirse á la Corte Suprema, manifestándole las incorrecciones ó irregularidades que

se han cometido en el proceso seguido en el Cuzco, pidiéndole informe y recomendándole que tome las medidas que crea convenientes; pero de ninguno modo puede dirigirse directamente á la Sala Privativa.

El señor CAPELO.—Para armonizar opiniones creo que lo mejor sería pedirle informe á la Corte Suprema, por qué razón no se han cumplido las prescripciones del Código Militar, que ordena que cuando la causa se ha elevado á proceso se remita á los acusados á la capital de la República.

Aceptada por el H. señor Luna esta modificación fué aprobada por la H. Cámara.

—Se puso en discusión el segundo pedido del H. señor Luna, relativo á las medidas que ha tomado la Corte del Cuzco para castigar la flagelación de que fué víctima el menor Chaparro, siendo aprobado después de un ligero debate en el sentido de que se pida informe á la Corte del Cuzco por intermedio del Ministerio de Justicia.

El señor LOREDO.—Pido que se oficie al Ejecutivo para que consigne en el presupuesto de la República la partida mandada votar por la ley 644. Pido también que se ponga á la orden del día el proyecto sobre terrenos de montaña.

El Sr. CAPELO amplía este pedido, pidiendo la publicación de todos los antecedentes

S. E. atendió el pedido.

A continuación, y á pedido del señor del Río, se autorizó á la Comisión de Policía para contratar la publicación del Diario de los Debates.

#### ORDEN DEL DIA

Sin debate se aprobó el siguiente cuadro de comisiones propuestas por la Comisión de Policía.

Policía: Agustín Ganoza, Pedro J. Ruiz, José A. Valencia Pacheco, David Matto, Augusto Ríos.

Diplomática: Manuel Irigoyen, Juan Javier Prado y Ugarteche, Carlos Alvarez Calderón.

Constitución: Teófilo Luna, Juan C. Peralta, J. Matías León.

Principal de Gobierno: Agustín Tovar, Telémaco Orihuela, Víctor Castro Iglesias.

Auxiliar de Gobierno: Carlos Ferreiros, Arturo E. Vidal, Enrique Forero.

Principal de Legislación: Carlos Alvarez Calderón, Julio R. Loredo, Julio Revoredo.

Justicia: Telémaco Orihuela, José Antonio Trelles, José A. Urteaga.

Culto y Beneficencia: José C. Falconí, Arturo E. Vidal, Mariano Carrillo.

Instrucción: Manuel C. Barrios, Antonio Lorena, Miguel A. Rojas.

Principal de Hacienda: Felipe Barreda y Osma, M. Adrián Ward, Juan J. Reinoso.

Auxiliar de Hacienda: Antero Aspíllaga, Agustín Tovar, Juan C. Ward.

Principal de Presupuesto: César A. E. del Río, Ricardo Salcedo, M. Teófilo Luna, Juan J. Reinoso, Juan J. Ward.

Auxiliar de Presupuesto: Miguel A. Rojas, Severiano Bezada, Julio Ego-Aguirre.

Comercio e Industrias: Nicanor M. Carmona, José M. de la Puente, Víctor Larco Herrera.

Demarcación Territorial: Severiano Bezada, Felipe Fernández, Ricardo Rivera.

Agricultura: Antero Aspíllaga, Víctor Larco Herrera, Ricardo Salcedo.

Principal de Guerra: Leoncio Samanez, Carlos Ferreyros, Samuel Arias Pozo.

Auxiliar de Guerra: Fernando Seminario, José M. de La Puente, Estevan Santa María.

Minería: Julio Revoredo, Carlos M. López, Manuel A. Menéndez.

Obras Públicas: Joaquín Capelo, Víctor Castro Iglesias, Germán Echecopar.

Higiene: Belisario Sosa, Ricardo L. Flores, Antonio Lorena.

Inmigración: Felipe Barreda y

Osma, Joaquín Capelo, Julio R. Loredo.

Premios: Juan C. Peralta, Ricardo Rivera, Enrique Flores.

Redacción: José Moscoso Melgar.

El señor PRESIDENTE.—Tenemos en la sala á dos de los senadores suplentes para ocupar la única vacante que hay de senador por el departamento de Puno, y son: el doctor Molina y el señor Fernández, siendo así, que las otras representaciones están completas por haberse incorporado el H. Sr. Tovar. Me parece, pues, que ha llegado el caso de que la H. Cámara resuelva cuál de los dos suplentes debe proseguir en su seno, si el H. señor Fernández ó el H. señor Molina.

El señor CAPELO.—Excmo. Señor: Creo que hay un acuerdo tomado respecto al H. señor Fernández; sería bueno leerlo.

El señor SECRETARIO dió lectura al acuerdo de la H. Cámara, en la legislatura anterior, por el que se declaró que los honorables señores Fernández y Rivera debían continuar en la condición de propietarios mientras duraran las vacancias producidas por haber perdido el cargo sus respectivos propietarios.

El señor DEL RIO.—Yo creo que sería conveniente aplazar este asunto para tratarlo en ausencia de los interesados; no es posible que se declare por la Cámara que salga un compañero, estando él presente. Me parece, pues, que el asunto debe aplazarse, para lo que creo no hay inconveniente.

El señor LUNA.—Excmo. Sr.: No me parece un obstáculo para resolución del asunto la presencia de los honorables señores de que se trata, porque no hay ningún desaire, á mi juicio, en que uno de ellos se retire porque no le ha llegado el turno para incorporarse. Recuerdo que ahora años se trató de un caso análogo, presentándose dos suplentes por el departamento del

Cuzco y tuvo que salir uno de ellos, el Sr. Parede: sin que eso envolviera desaire ninguno, porque, en fin, alguno de los dos se comprende que ha de ser el representante.

El señor PRESIDENTE.—Hay otra razón: que al pronunciarse la Cámara por uno ú otro de los señores suplentes, lo hará por los antecedentes ó porque así lo prescribe el reglamento, con lo que no se infiere desaire alguno; no se trata de una cuestión personal.

Ahora, si el honorable señor del Río, se refiere á la independencia de los honorables senadores para votar en el asunto, eso será otra cosa; pero yo entiendo que el asunto se puede ventilar en presencia de los interesados; y es precisamente por su concurrencia en el salón que me he decidido á plantear el asunto ante la Cámara en este momento.

El señor SECRETARIO—Cuando se discutió el presupuesto de esta Cámara, el tesorero señor del Río propuso el siguiente acuerdo: (leyó.)

El señor CAPELO.—Como se ve, Exmo. Señor, el punto está resuelto y estos señores hoy son senadores propietarios porque reemplazan á senadores que han vacado de un modo absoluto, de manera que no hay lugar á discusión.

El señor GARCIA.—Exmo. Señor: Siento mucho tener que hacer una aclaración. En el pedido del H. Sr. del Río hay una falta de redacción, porque ahí se dice que se considera á los señores suplentes como propietarios, y el Senado no tiene esa facultad de variar la condición de suplentes á la de propietarios; lo que la Cámara acordó fué, que las dietas, los emolumentos de los señores Icaza y Ponce los percibieran los señores Rivera y Fernández, y esto conforme á la ley de emolumentos, que dice que á falta de propietario, el suplente percibirá los emolumentos. Eso es en realidad lo que se ha hecho; pero variar la condición de los suplentes para considerarlos como

propietarios, creo que no ha podido hacerlo la Cámara. Eso sería un absurdo constitucional, porque cada departamento elige propietarios y suplentes.

El acuerdo de la Cámara ha versado sobre la percepción de las dietas y nada más, y no podía haberse adoptado otro acuerdo porque el artículo tercero del capítulo segundo del reglamento dice lo siguiente: (leyó.)

Conforme al reglamento, pues, los primeros suplentes tienen derecho, y no sólo derecho, sino obligación de concurrir á las cámaras en reemplazo de los propietarios, y á falta de los primeros suplentes deberán concurrir los segundos; pero una vez incorporados éstos, es decir los segundos suplentes, no podrán ser desalojados sino por los propietarios.

Estos acuerdos no pueden referirse sino á cada legislatura, porque dice el reglamento que incorporados en la Cámara, continuarán hasta que esa legislatura cierre sus sesiones, es decir, que cada año, al principiar una legislatura, la Cámara, ejerciendo sus atribuciones, tiene que llamar al respectivo suplente; y si en esa legislatura se incorpora el segundo ó tercer suplente, no podrá desalojarlo el primer suplente.

Hago esta aclaratoria á fin de que se perciba bien claro cuál es la situación de los dos señores suplentes, doctor Molina y señor Fernández, cuál es el primero y cuál el segundo, porque como estamos al principio de la legislatura, la Cámara tiene derecho de llamar al respectivo suplente conforme al orden que señala el reglamento. Y se hace más necesario que la Cámara acuerde definitivamente este asunto, porque se nos están presentando casos muy repetidos de que los suplentes se incorporan apelando á las relaciones más ó menos personales que tienen en la Cámara, que desde luego son muy respetables, pero que nos ponen en condi-

ciones de que muchas veces tenemos que adoptar temperamentos de conciliación, sacrificando prescripciones terminantes del reglamento. Esta situación, que hasta cierto punto no es decorosa para los señores suplentes, es necesario que termine, y que la Cámara adopte una resolución clara y terminante en el sentido de que sean los primeros suplentes los que se incorporen si están presentes, en su defecto los segundos y así sucesivamente.

Suplico á la H. Cámara que, en virtud de lo que acabo de exponer, resuelva el caso actual, sujetándose estrictamente á lo que prescribe el artículo 30. del reglamento, porque de este modo habremos señalado de manera clara y terminante la condición de los suplentes, y no nos veremos en el compromiso de estar resolviendo á cada paso cuál suplente debe entrar, si el primero ó el segundo, cuando el reglamento determina claramente cuál es el que debe incorporarse á falta del propietario.

El señor CAPELO.—Nada de lo que ha dicho su señoría es pertinente, puesto que ya no se trata de un punto por resolverse. Ya está resuelto.

Hay un señor senador propietario impedido de asistir á la Cámara, y como ésta se encontró en el caso de llamar á un suplente, ya lo ha llamado y por acuerdo especial ha designado al señor Fernández para que lo reemplace.

Ya este señor ha quedado en condiciones de senador propietario mientras se elija á un senador propietario por ese departamento, y ya ha disfrutado de todas las prerrogativas inherentes á los propietarios.

El señor del Río no se contentó con lo acordado por la Cámara, pues todavía insistió en que se aclarase el acuerdo y entonces se aclaró en los siguientes términos: (leyó..)

Así se acordó; por consiguiente,

este es un acuerdo de la Cámara, y esta es una cuestión ya resuelta; y si no se acatase este acuerdo del H. Senado, se inferiría un despojo al honorable señor Fernández, lo que no sucedería contra el señor Molina, á quien no se trata de despojar, pues que no ha llegado el momento de incorporarse á la Cámara.

Todos los asuntos acordados por la Camara son serios y el caso citado por el honorable señor García está muy distante del que nos ocupamos.

El señor MOLNA.—Yo no voy á defender mi derecho, sino las prescripciones reglamentarias, es por ellas que estoy en este momento en la Cámara; de otro modo no hubiera concurrido, como en otras épocas.

Los acuerdos están por debajo de las prescripciones reglamentarias. En vano el honorable señor Capelo nos cita el acuerdo pasado; yo creo que deben cumplirse las disposiciones reglamentarias que dicen, terminantemente: que debe llamarse al primer suplente cuando falte el propietario. Estas prescripciones, Excmo. Señor, se han cumplido fielmente, aún en épocas difíciles, y recuerdo á propósito lo que pasó con los señores Dublé y Llosa; y á pesar de que la mayoría de la Cámara apoyaba al señor Dublé, sin embargo, se optó por incorporar al señor Llosa.

El acuerdo del año pasado no puede estar por encima de las prescripciones reglamentarias. El año pasado cuando se suscitaron las mismas dificultades entre los señores Rivera y Vidal no se llevó á efecto ningún acuerdo, sino que se nombró una comisión para que se designara á cuál de los dos representantes le tocaba concurrir á las sesiones.

Se presentó una proposición por el honorable señor García, la que pasó á comisión.

Yo no vengo á defender derechos personales, sino las prescripciones

reglamentarias; y espero que la H. Cámara, consecuente con sus antecedentes, se servirá decidir que concurra á esta legislatura el primer suplente por el departamento de Puno.

El señor GARCIA.—Es muy doloroso terciar en este debate, tratándose de dos compañeros tan distinguidos como los señores Molina y Fernández; pero al expresar mis ideas, debo manifestar que son las mismas que ya en otras ocasiones he expuesto ante la Comisión de Policía y en discusiones privadas.

Yo he sostenido que para evitarse de los compromisos que siempre se presentan con la incorporación de los suplentes no hay más q' dar estricto cumplimiento al reglamento. No es, pues, en este caso determinado, sino q' e siempre he sostenido las mismas ideas. Hago esta aclaratoria porque me es muy doloroso terciar en un debate, en el que están de por medio dos distinguidos compañeros; pero debemos tener una regla fija porque la mesa tiene, por ejemplo, la incorporación del señor Arias que está pendiente; y nosotros para saber si tiene ó no derecho, tenemos que fundarnos en el reglamento, porque no podemos resolver estos asuntos por preferencias personales; y para que la Cámara no se vea en compromisos, es que he pedido que se resuelva conforme á reglamento.

La Cámara no puede anular una disposición reglamentaria que es ley, porque está aprobada por ambas Cámaras.

El señor CAPELO.—Se nos está hablando de leyes de reglamento, de violaciones, cosas todas que no vienen al caso. Aquí no se trata de principios generales, así es que todos esos argumentos están fuera de lugar. Cuando se trató de los señores Fernández y Rivera, ellos eran los únicos suplentes; por consiguiente, el acuerdo tomado por la Cámara no se oponía al reglamento, era, pues, legítimo; tanto q' el mismo señor García concurrió, sin du-

da, á esa sesión y no se opuso ni podía oponerse; y hoy de lo que se trata es de retrotraer las cosas, de despojar á un senador que está en posesión de su puesto, por acuerdo de la Cámara, despojarlo y poner á otro. ¿Cuál será, entonces, la condición de los representantes suplentes, si la única expectativa que tienen de entrar á la Cámara cuando falte el propietario, está á merced de esta circunstancia?

Cada dos años hay una elección; por consiguiente, en esta elección el suplente no tiene sino dos años de probabilidades para entrar en la Cámara, porque en la elección siguiente el nuevo suplente ha de tener buen cuidado de traer mil votos más que el anterior, ¿por qué? Porque sabe que por un acuerdo que tuvo su oportunidad y sabiduría, pero que hoy no la tiene, la Cámara de Senadores estableció que el representante que tuviese mayor número de votos sería llamado como suplente á falta del propietario. Pero hay que tener en cuenta que esto se entiende en una misma elección: si en una misma elección han sido elegidos cuatro suplentes que han tenido diferente número de votos, es evidente que sera considerado como el primero y tendrá la preferencia el que tiene mayor número de votos; pero á esto se le ha querido dar un alcance abusivo, diciéndose que de dos representantes suplentes, elegidos en dos elecciones diferentes, deben de considerarse como primero al que tiene mayor número de votos; cosa que no puede ser, porque sería crear un estímulo para que en todas las elecciones por venir se vayan aumentando maliciosamente el número de votos, á fin de desalojar á los elegidos en elecciones anteriores.

De manera que este es un acuerdo inmoral, y la Cámara debe de atenerse al texto del reglamento que establece que debe llamarse al primer suplente, pero no al acuerdo que expresa que ese primer suplente es el que tiene mayor número de

votos. Ese acuerdo debe, pues, aclararse, y debe aclararse para darle el alcance que tuvo siempre, ó sea, que el suplente que ha obtenido mayor número de votos en la misma elección es el que debe llamarse en reemplazo del propietario, pero no al que los ha obtenido en elección distinta.

Por consiguiente, aquí no se trata de ninguna violación, de ningún reglamento, sino simplemente de mantener en su puesto al representante á quien la Cámara le hizo el honor de llamarlo á su seno.

El señor del RIO.—Excmo. Señor: Indudablemente que el pedido á que ha dado lectura el señor secretario está mal redactado; yo no pude haber hecho ese pedido, porque la Cámara no tiene facultad para elevar á la categoría de senador propietario á un senador suplente.

Ese pedido lo hice con el objeto de que la Cámara accordara algo referente á la ley de emolumentos, que dice: cuando haya una vacante, el suplente que reemplace al propietario percibirá las dietas de éste; y es por eso, sin duda, que pedí que la Cámara designara cuáles eran los suplentes que debían reemplazar á los propietarios que habían perdido el cargo, uno por haber muerto, el señor Fernández, y el otro por haber aceptado una vocalía, el doctor Icaza Chávez, únicas vacantes que por Ancash y Puno existían en esa fecha; y como los únicos suplentes expedidos, cuando hice la consulta, eran los señores Rivera y Fernández, la Cámara reintegró con ellos la representación de sus respectivos Departamentos de tal manera, que el Senado no tuvo en cuenta el artículo del reglamento citado por el H. señor García, que, por lo mismo, resulta impertinente, pues él sólo tiene aplicación cuando simultáneamente se presentan al iniciarse una legislatura más de un suplente por un mismo Departamento.

En el presente caso, la Cámara podrá modificar ó no su anterior acuerdo, estableciendo una regla ge-

neral, porque no sería natural hacer una excepción con el señor Fernández.

Como ningún otro señor hiciera uso de la palabra, el Presidente consultó á la Cámara si, subsistiendo el acuerdo del año anterior, debía considerarse al señor Fernández haciendo las veces de senador propietario por el Departamento de Puno.

Practicada la votación, fué resuelta la consulta afirmativamente.

El SECRETARIO dió lectura á los oficios de los HH. señores Coronel Zegarra y José C. Bernales, participando á la Cámara que, por encontrarse presos, no podían concurrir á incorporarse.

El PRESIDENTE.—Están en discusión los oficios que se acaban de leer.

El señor CAPELO.—Excmo. Señor: Ya en la estación de los pedidos había formulado una solicitud á V. E., á fin de que se oficiase á la Corte Suprema, para que, en cumplimiento del artículo 55 de la Constitución, se sirviese poner á esos señores á disposición de la Cámara, para que ésta, una vez que los tuviera á su disposición, los declarase en libertad.

Y digo que los declarase en libertad, Excmo. Señor, porque se trata de un asunto que conoce perfectamente todo Lima, y tan lo conoce, que tanto á la Cámara de Diputados como á la de Senadores, asisten otros representantes, compañeros de los presos, que tuvieron la habilidad ó la suerte de no dejarse prender; y este simple hecho, esta circunstancia casual, hace que esos señores estén gozando de todas las preeminentias de su alta investidura, mientras sus otros compañeros se encuentran presos y sujetos á todos los vejámenes consiguientes á su prisión.

¿Cómo es posible que las Cámaras permanezcan indiferentes ante una situación tan contradictoria? El dilema es fatal: ó esos señores han cometido un delito, en cuyo caso el Gobierno ha debido pedir el

desafuero de esos representantes, para llevarlos á los tribunales, ó no hay tal delito, en cuyo caso la Cámara debe pedir que los representantes presos vengan á ocupar sus puestos. La lógica arrastra forzosamente.

Yo esperaba que el Gobierno hubiese aprovechado de la fecha del 28 de julio, por ejemplo, para dar un decreto abriendo las cárceles á tantos y tantos inocentes detenidos por circunstancias que no quiero calificar. Desgraciadamente, los buenos consejos no han tenido mayoría en Palacio, el espíritu del mal ha podido más que el del bien en los consejos de Palacio, y las puertas de las cárceles han continuado aseguradas para encerrar á personas inocentes, que tienen tanta culpabilidad como V. E y como yo, que absolutamente nos hemos metido en semejantes crestiones.

Ya, pues, que el destino no ha querido llevar á los consejos de Palacio un momento de feliz inspiración, nos toca á nosotros, en defensa de nuestros fueros y de la majestad del Parlamento, hacer que esta situación de fuerza cese en el día y que esos representantes vengan á sus puestos de legisladores. El medio para obtenerlo no sería pedirlo al Gobierno, porque, desgraciadamente, la incubación de este asunto en la forma judicial lo ha llevado á la Corte Suprema, y tengo la seguridad de que este alto tribunal accederá inmediatamente al pedido de las Cámaras, y por eso solicito, como un medio de cortar esta situación de fuerza, imposible y dañosa, no sólo para esos representantes, que son las víctimas del atropello, sino para el Gobierno mismo, para el Parlamento y el PAIS entero, que se diga á la Corte Suprema que ponga á esos representantes á disposición de la Cámara, porque así lo manda la Constitución del Estado en su artículo 55.

El señor PRESIDENTE.—Está en discusión el pedido del señor Capelo.

El señor ECHECOPAR.—Este asunto no puede tratarse de esta manera tan rápida; debe ir á una Comisión para que lo estudie, porque se trata de un punto constitucional.

No podemos, así no más, dejar sentado este precedente, pues estamos en el deber de establecer este punto conforme lo ordena la Constitución; y por eso he propuesto, más bien, que un dictamen de Comisión venga á ofrecer á la Cámara el procedimiento más correcto que debe seguirse en este caso con arreglo á la ley.

El señor CAPELO.—Siento verdadero dolor, siento profunda pena al ver á mi estimado amigo el H. Sr. Echecopar que haya asumido actitud semejante en este caso.

Cuando se trata del espíritu de cuerpo; cuando se trata de los fueros de una alta Corporación, como el Senado ó como la Cámara de Diputados; cuando se trata de las garantías individuales de los representantes del Estado, no es posible aceptar esos distingos. Esas son medidas que me recuerdan la historia del Imperio Bizantino; que cuando los enemigos golpeaban á las puertas de la ciudad se estaba discutiendo las propiedades gramaticales, cómo se hacía la oración y cómo jugaba el verbo.

Es posible que, ante una situación de fuerza imposible, delante de un atropello que no tiene en qué basarse, porque después de mil páginas de un proceso, no ha podido sacarse un solo párrafo contra esos caballeros que se encuentran detenidos, se nos venga á decir ahora que venga una Comisión de Constitución á estudiar el punto; no, señores, esto no sería sino embromar.

Creo que el Senado ganaría más en rechazar mi pedido que en aceptar el camino que se ha servido indicar el H. señor Echecopar, puesto que la situación actual no admite esperas.

El señor ECHECOPAR.—Pido la palabra, Excmo. Señor.

Los HH. RR. que se encuentran detenidos, no están desamparados por la ley; tienen el recurso de habeas corpus, para conseguir su libertad bajo el amparo del Poder Judicial.

El Poder Judicial tiene sus atribuciones; y si esos representantes están en condición de pedir su libertad, la obtendrán del Poder Judicial, sin necesidad de venir á demandarla al H. Senado, quien no puede asumir atribuciones de un poder independiente.

Yo no me opongo á que sea concedida la libertad de esos HH. señores representantes; yo lo que deseo es, que por respeto al orden social y político, no debe el Congreso, por ningún motivo, trasgredir los límites de lo que manda la Constitución, usurpando funciones de un poder distinto. Por eso insisto en que el expediente pase á Comisión, á fin de que se sirva ésta expedir un dictamen pertinente y dentro de breve término.

El señor CAPELO.—Excmo. Señor: Me asombra que se siga adelante con esta objeción, no diré política, porque yo no le hago al Gobierno el ultraje de suponer que quiera retener á esos caballeros presos.

Yo no hago, Excmo. Señor, el ultraje de considerar que deseé la prisión perpetua de los que están en el Panóptico, por pasiones políticas; yo no hablo sino de la pasión, del empecinamiento; y me admira que un jurista tan distinguido como el H. Sr. Echecopar, nos sostenga que necesitamos detenernos ante el informe de una Comisión, porque de otro modo invadimos los fueros de la Corte Suprema.

Yo voy á leer el artículo 55 de la Constitución, para ver cómo encuadra en él el discurso del H. Sr. Echecopar.

(Leyó).

¿Dónde está aquí, Excmo. Señor, la invasión de atribuciones? Lo único cierto es que no pueden haber representantes presos, porque el

Congreso está funcionando; y si nosotros no tomamos la actitud que propongo, continuarán eternamente presos; porque la Corte no puede ni siquiera ponerlos en libertad; sólo la Cámara puede hacerlo. Y si esto es así, ¿cómo es posible que se nos hable, Excmo. Señor, de informes de una Comisión? ¿Cómo es posible que ante un artículo tan terminante de la Constitución se nos diga todavía: tramitemos? Yo colocaría al H. Sr. Echecopar en las condiciones de esos caballeros que se encuentra en el Panóptico y le preguntaría entonces si le era indiferente, después de los meses que llevan encarcelados, continuar todavía preso mientras informa una Comisión.

¿Acaso esto hace honor al país? No, Excmo. Señor; un procedimiento semejante ni hace honor al país, ni hace honor al Gobierno, ni hace honor á un partido político, ni hace honor á nadie, que se sostenga un trámite semejante.

Se ha hablado de la paz. Este es un tema que viene golpeando mis oídos desde hace varios años. Si se habla de la paz en un corralón de carneros, allí la paz consiste en que los carneros vayan por el camino que el pastor quiere, sin que le pregunten si el camino es alto ó bajo, si tiene pendientes ó gradientes; pero ¿es ésta la paz tratándose de una reunión de hombres libres? Yo pregunto: ¿qué significa la paz, qué se entiende por la paz? Si mañana, por ejemplo, una Nación extranjera, Chile, nos pidiera que les cediéramos Tacna y Arica, los que quieren á todo trance la paz, ¿dirían, por ejemplo, si: entreguemos Tacna y Arica; en nombre de la paz debemos hacer este sacrificio? No, Excmo. Señor; no dirían eso, protestarían, irían á la guerra; nos dirían: es que en este caso se trata de lo más sagrado que tiene un pueblo, de la integridad de su territorio. Y yo pregunto: ¿y es por ventura menos sagrada la libertad ciudadana que el territorio? ¿Es menos sagrado que

el territorio, el honor individual y el respeto á las leyes, la verdad y la justicia?

La única manera de tener paz en los pueblos libres, es el respeto á las leyes. Cuando la ley se cumple, la paz es muy fácil; cuando la ley se cumple entre hombres racionales, no es posible que la paz se altere. Entonces, todos se someten voluntariamente; el cumplimiento de la ley á nadie envilece, á nadie ultraja; cuando se hace una cosa no porque lo manda un igual á nosotros, sino porque la ley lo exige, nadie se humilla, se honra cumpliendo esos mandatos, porque son al igual para todos. Si se quiere, pues, la paz, sinceramente, como yo la quiero, que no se nos hable de la paz, que se nos hable de la ley, que se cumpla la ley, que se den garantías á todos por igual, que este país sea para todos y no solamente para algunos (aplausos) y no se ponga esta clase de cortapisas cuando no se trate sino de defender, más que el derecho de los presos, los fueros de los representantes y de la Cámara. De esto es de lo que se trata, de no dejar que pase sin protesta en la Cámara un ultraje semejante; porque está en la conciencia de todos que no hay delito de ninguna clase que pueda imputárseles á los representantes detenidos; no lo arroja todo el proceso y está en nuestras conciencias, que conocen perfectamente el asunto, que esos representantes son inocentes. Y tan es así, que tenemos aquí, sentados en los bancos de esta Cámara, á otros señores representantes que están en idénticas condiciones que aquellos. ¿Por qué, entonces, se quiere poner estos tropiezos?

Mi pedido, Excmo. Señor, es claro y sencillo, y por honor del país y de la Cámara, debe aprobarse sin más trámite.

El señor REINOSO.—Yo no comprendo, Excmo. Señor, que haya una conciencia sana que se oponga al pedido del H. señor Capelo; yo no comprendo que haya quien

se suicide voluntariamente, no accediendo al pedido del H. señor Capelo. La situación actual es muy grave, Excmo. Señor. La inmunidad parlamentaria ha sido vejada; la inmunidad parlamentaria está desconocida. Hoy son dos senadores los que se encuentran detenidos; mañana pueden ser diez, pueden ser treinta; y, entonces, ó se impediría la reunión del Senado ó se convertiría á a mayoría en minoría, y un Gobierno, poco escrupuloso, podría hacer del Poder Legislativo, lo que le diese la gana.

Yo sostengo que el artículo 55 de la Constitución establece la inmunidad parlamentaria, en los términos en que está concebida: ningún representante puede ser detenido ni enjuiciado, desde el 28 de julio hasta el 26 de noviembre. De lo contrario, Excmo. Señor, yo digo, el parlamento quedaría á merced de las pasiones políticas ó á merced de los atentados de un Gobierno que no tuviera respeto á la Constitución y á las leyes.:

Por consiguiente, Excmo. Señor, ¿qué significa la desigualdad que notamos hoy? Honorables Representantes que se hallan en idénticas condiciones, se encuentran unos libres y otros encarcelados. ¿Y es posible que, en tres meses largos, no se haya podido definir la situación de esos caballeros? ¿Es posible que permitamos, nosotros, que se prolongue un día más ese vejamen para las inmunidades parlamentarias, que menoscaba los fueros de la Representación Nacional? No, Excmo. Señor. Yo, por honor del país, por honor al Senado, por honor del partido á que pertenezco, suplico á la Honorable Cámara que apruebe sin discusión el pedido del señor Capelo.

El señor ECHECOPAR—Deseo rectificar aquello de la falta de conciencia sana á que mi H. compañero, el Sr. Reinoso ha hecho alusión. Con conciencia sana, y tal vez enteramente tranquila, sostengo que no existen los peligros que él nos

ha presentado. El Gobierno, jamás podrá impedir las funciones del Congreso, deteniendo á uno, ni á muchos representantes, porque en el caso de ser abusiva la detención, las leyes tienen establecido el procedimiento legal para impedirla. Existe la ley de habeas corpus: los detenidos se presentarían á la Corte y le pedirían libertad, y la Corte la ordenaría. Existe el Poder Judicial. Nosotros estamos impedidos de invadir sus atribuciones, para que las ejerza con libertad, para que ampare la libertad, para que prive de la libertad á quien delinque.

Si hay motivo para detener, el Poder Judicial, sólo él, puede conceder la libertad; nosotros apenas podríamos dirigirle un oficio, encareciéndole el pronto despacho, manifestándole la conveniencia de un acertado despacho; pero de ninguna manera ordenaríamos la libertad. El derecho de concederla pertenece por completo al Poder Judicial.

El artículo 55 de la Constitución, á que se ha referido en su pedido el H. Sr. Capelo, no tiene el sentido que él le da. Si ningún representante, desde tal fecha antes de la apertura del Congreso, puede ser detenido ni preso, es á fin de que el Congreso funcione, á fin de que el Congreso tenga el número para poder funcionar. Si durante el tiempo que el Congreso funciona se necesita del acuerdo del Congreso para que alguno de los representantes pueda ser detenido ó preso, aun por infraganti delito, pues entonces la Cámara resuelve si procede ó no el enjuiciamiento; esta excepción no puede ir más allá de lo que la ley declara de una manera expresa y terminante.

Si el Congreso no está dentro del período referido, la regla general es que el que delinque pueda ser apresado. Las leves lo mandan, así sea senador ó tenga otro cargo público el que delinque; la garantía común es que el detenido sea inmediatamente puesto á disposición del Poder Judicial, y que el preso, en otra

forma, tiene el recurso de habeas corpus.

No debemos invadir atribuciones ajenas; el artículo 55 de la Constitución no nos coloca fuera de esa obligación. Por lo demás, ¿qué mejor protección que la que puede dispensar el Poder Judicial?

Yo creo que el tribunal que conoce del juicio, tiene suficiente é integra independencia para otorgar la libertad, inmediatamente, si es que corresponde.

El señor PEINOSO.—Me va á permitir, V. E., hacer una rectificación.

Siento mucho que mi estimable compañero y amigo el señor Echecopar, haya tomado una frase mía y se la haya apropiado. Yo no pude hacerle á S. Sa. la ofensa de pensar que su conciencia le dicte oponerse á esa medida, y, por consiguiente, no debe considerarse comprendido en lo que dije.

En cuanto á la doctrina que acaba de desarrollar S. Sa., la sabemos todos de memoria; todos sabemos lo que dispone el artículo 55 de la Constitución, y las excepciones que contiene, que son las que acaba de citar S. Sa., de infraganti delito ó la de mandamiento de prisión, etc; entonces nadie sería tan intenso para apelar á ese fuero ni reclamar la libertad de los enjuiciados; pero si los individuos que están en la cárcel, no están acusados de delito alguno, ni se les imputa siquiera una falta ¿cómo es posible que se les mantenga detenidos por más tiempo? Esta es una clamorosa injusticia que pugna, repito, con toda conciencia sana y que me induce á pedir que se apruebe el pedido del señor Capelo.

El señor PRESIDENTE.—Voy á consultar la cuestión previa propuesta por el H. Sr. Echecopar, para que el asunto pase á Comisión.

El señor FERRERO.—Estando directamente interesado en este asunto, por ser suplente del señor Coronel Zegarra, pido á V. E. que me excuse de votar.

Hecha la consulta, la Cámara resolvió que el asunto pasara á Comisión, por 24 votos contra 15.

El señor CAPELO.—Pido que se precise un plazo de 24 horas para que la Comisión emita su informe.

El señor PRESIDENTE.—Está en discusión el pedido del señor Capelo, para que la Comisión presente su dictamen el lunes á primera hora.

Sin que ningún señor hiciera uso de la palabra, se procedió á votar y fué aprobado el pedido.

—Sin que ningún Sr. hiciera uso manifestar á la H. Cámara, que entre los asuntos á la orden del día desde la LEGISLATURA pasada, serán puestos en debate, en la próxima sesión, los siguientes proyectos: proyecto del Gobierno sobre organización de las fuerzas de gendarmerías; proyecto que deroga los artículos quinto y sexto de la ley de 23 de octubre, sobre apertura de avenidas; proyecto sobre rehabilitación de la raza indígena; y proyecto sobre inmigración asiática.

Debo advertir á los señores senadores que, conforme al reglamento, haré pasar lista á las tres de la tarde y se publicará el resultado de la lista, porque deseo que las sesiones principien á las tres y se levanten á las seis en punto.

—En seguida se levantó la sesión, siendo las 6 y 10 p. m.

Por a redacción.—

Manuel M. SALAZAR.

3<sup>a</sup>. sesión del lunes 3 de agosto de 1908

Presidencia del H. señor Ganoza

Abierta la sesión con asistencia de los HH. señores: Alvarez Calderón, Arias Pozo, Aspíllaga, Barrios, Barrera, Bezada, Capelo, Carrillo, Carmona, Echecopar, Ego-Aguirre, Fernandez, Ferreiros, Flores, Iri-goyen, Loredo, Lunz, León, Lorena, López, Larco Herrera, Menéndez, Moscoso Melgar, Orihuela, Pe-ralta, Prado y Ugarteche, Puente, Revoredo, Reinoso, Ríos, Río del,

Rivera, Rojas, Ruiz, Samanez, Se-minario, Sosa, Santa María, Salcedo, Trelles, Urteaga, Valencia Pa-checo, Vivanco, Ward M. A., Ward J. F. y García y Matto, secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta y se trató el siguiente despacho:

#### OFICIOS

Del señor Presidente de la H. Cámara de Diputados, acusando recibo de aquél en que se le comunicó la elección de Presidente y segundo Vicepresidente del H. Senado.

Con conocimiento de la H. Cámara, al archivo.

De los señores Secretarios de la misma Cámara, comunicando la inauguración de las sesiones de la legislatura ordinaria en esa H. Cámara.

De los mismos, acusando recibo del oficio en que se les comunicó la elección de Secretarios y Prosecretario del H. Senado.

Ambos oficios, con conocimiento de la H. Cámara, fueron remitidos al archivo.

#### DICTAMENES

De la Comisión de Constitución, en mayoría y minoría, en el pedido del H. señor Capelo, para que los HH. SS. Corone! Zegarra y Bernales sean puestos á disposición de la H. Cámara.

A la orden del día

#### PROYECTOS

Del H. señor Loredo, derogando el artículo 19 de la ley número 53.

Dispersado del trámite de lectura y admitido á discusión, pasó á la Comisión Principal de Legislación.

#### PEDIDOS

El H. señor CAPELO.—Que el año pasado hizo una proposición sobre el servicio judicial y, con tal motivo solicitó una razón que le permitiese juzgar del clamoroso es-tado en que se encuentra ese servi-tio en la República; pero, por un error de la oficialía mayor en la tramitación del oficio, ha resultado